IV LEGISLATURA NÚM. 58

5 de marzo de 1999

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

EN TRÁMITE
PL-37 Por el que se fija la capitalidad del partido judicial nº 12 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en la ciudad de Arona: propuesta de tramitación en lectura única.
Página 2

PROYECTO DE LEY

EN TRÁMITE
PL-37 ***Por el que se fija la capitalidad del partido judicial nº 12 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en la ciudad de Arona: propuesta de tramitación en lectura única.***

(Registros de Entrada núms. 291 y 313, de 1/3/99 y 3/3/99, respectivamente.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 3 de marzo de 1999 adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROYECTOS DE LEY

2.2.- Por el que se fija la capitalidad del partido judicial nº 12 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en la ciudad de Arona: propuesta de tramitación en lectura única.

Acuerdo:

1.- En relación con el Proyecto de Ley de referencia, respecto del que la Mesa, en reunión de fecha 2 de marzo de 1999, acordó interesar del Gobierno la remisión de la Exposición de Motivos, así como del Informe del Consejo General del Poder Judicial al que se hace referencia en la certificación del acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Ley, recibido escrito del Gobierno adjuntando la Exposición de Motivos, así como el citado Informe; en conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Ley de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Dicho Proyecto de Ley se acompaña de una Exposición de Motivos y de los siguientes antecedentes: Memoria e Informe del Consejo General del Poder Judicial, que quedan a disposición de los señores diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento, a petición del Gobierno, se acuerda su tramitación por procedimiento de urgencia.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

2.- En relación con el Proyecto de Ley de referencia, en trámite, en conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 3 de marzo de 1999, a petición del Gobierno, se acuerda proponer al Pleno que el citado Proyecto de Ley se tramite directamente y en lectura única; ordenándose la apertura de un plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 4 de marzo de 1999.- El Presidente, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE FIJA LA CAPITALIDAD DEL PARTIDO JUDICIAL Nº 12 DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN LA CIUDAD DE ARONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El carácter turístico de algunos municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias ha supuesto un aumento de población de los mismos lo que ha originado un considerable incremento del número de litigios, que ha motivado que se redefina la demarcación judicial de Santa Cruz de Tenerife con una planta de dos (2) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

II

La *Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial* y la Ley 3/1992, de 20 de marzo, sobre medidas de corrección de aquélla, fijaron el ámbito territorial de los partidos judiciales relacionando en su Anexo I, el municipio o municipios integrantes de cada uno de ellos.

En este sentido cabe señalar que el artículo 32 de la *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, dispone que la modificación de Partidos se realizará en su caso, en función de los asuntos, características de población, medios de comunicación y comarca naturales.

III

Hay que resaltar que en virtud de la Ley 26/1998, de 13 de julio, ha sido modificada la *Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial*, creándose en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Partido Judicial nº 12 que agrupa los siguientes términos municipales: Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide.

IV

Tomando en consideración que en el artículo 35.6 de la *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, determinar por Ley la capitalidad de los Partidos Judiciales, extremo igualmente recogido y amparado en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Canarias, viniendo motivada su oportunidad ante la proximidad de la entrada en funcionamiento de los Juzgados que lo conforman.

V

Los municipios de Adeje y Arona han experimentado en los últimos años un crecimiento espectacular, motivado por el auge turístico de la zona sur de Tenerife de forma que, desde el inicial núcleo de Los Cristianos, (Arona), la expansión se ha producido de forma constante en ambos, llegándose a formar en las costas de los mismos un gran centro turístico, el de Playa de Las Américas, perteneciente a los dos municipios, y continuando el crecimiento a otros centros.

VI

Habida cuenta, asimismo, que de los datos obtenidos tras una información contrastada, tanto de establecimientos hoteleros y extrahoteleros como del número de diligencias policiales tramitadas, a la conclusión a la que se llega es que Arona es el municipio de mayor conflictividad pues genera casi el 70% de los asuntos penales a tramitar en los Juzgados dado el número de diligencias tramitadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

VII

Como quiera que por lo que respecta a la jurisdicción civil, teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de derecho, de establecimientos turísticos y de plazas alojativas, es lógico deducir que asimismo generaría un mayor número de asuntos en este orden jurisdiccional, mereciendo señalar la gran carga de trabajo que soporta el Juzgado de Paz de Arona.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 35.6 de la *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, en relación con lo prevenido en el artículo 108, se considera conveniente delimitar *ex lege* la ubicación de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que conforman el Partido Judicial nº 12 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en la zona de Playa de Las Américas, dentro del municipio de Arona.

Artículo primero.- Se establece en Arona la capitalidad del Partido Judicial nº 12 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la denominación de "Partido Judicial de Arona", integrado por los siguientes términos municipales: Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide.

Artículo segundo.- Los edificios e inmuebles, sede de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Arona, radicarán dentro de dicho municipio, en la Playa de Las Américas.

Disposición final única

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.

Edita e imprime: Parlamento de Canarias. Servicio de Publicaciones. **Depósito Legal: TF-123/1983**
C/. Teobaldo Power, 7 Tfno.: 922473347 Fax: 922473400 **ISSN: 1137-9073**
38002 Santa Cruz de Tenerife